

Proyecto de Orden de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se regulan las pruebas para el ejercicio de la profesión de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor en la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid, en aplicación de lo que se establece en el artículo 148.1.5.a de la Constitución Española, y de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 26.1.6 de su Estatuto de Autonomía, aprobó la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, la cual ha sido modificada por la Ley 5/2022, de 9 de junio, y por la Ley 11/2023, de 12 de abril.

Por su parte, el Decreto 5/2024, de 10 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, en materia de arrendamientos de vehículos con conductor, establece en su artículo 3.1.f) que, para poder ejercer la profesión de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor, en lo sucesivo VTC, se habrá de superar la prueba que al efecto se determine por la consejería competente.

La Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, es competente para regular la prueba para el acceso a esta profesión, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 5/2024, de 10 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor.

La regulación del acceso a la profesión de conductor de VTC responde a la necesidad de proteger el sector, la seguridad vial y la calidad del servicio en el ámbito del transporte privado. La falta de un marco regulador específico podría derivar en una prestación del servicio no uniforme y en posibles riesgos para los usuarios, especialmente en lo relativo a la seguridad y a la atención al cliente. Además, la creciente competencia en el sector hace imprescindible contar con una normativa que establezca determinados requisitos para el acceso a esta profesión.

La Orden establece un conjunto de requisitos para acceder a la profesión de conductor de VTC, que incluyen estar en posesión del permiso de conducir clase B, la no existencia de condenas en firme por la comisión de delitos de naturaleza sexual y la superación de una prueba específica.

Esta prueba, que tendrá formato de test, se divide en cuatro módulos que evalúan el conocimiento de la lengua castellana, conocimiento sobre los sistemas de navegación, itinerarios, centro de mayor concurrencia, conocimientos sobre la accesibilidad para personas con capacidades reducidas,

la atención al cliente y el marco jurídico del sector, asegurando de esta manera que los conductores estén capacitados en las competencias necesarias para desarrollar su ejercicio profesional de una forma eficaz y segura.

La Orden contempla también la creación de un Registro de conductores de vehículos VTC en la Comunidad de Madrid, lo que otorgará mayor seguridad jurídica en cuanto al cumplimiento de los requisitos para ejercer la profesión y la posibilidad de intervenir en caso de que dejen de cumplirse. Asimismo, se crea un Tribunal que estará encargado de resolver posibles reclamaciones sobre las calificaciones de las pruebas.

Con el fin de atender a la demanda y asegurar un acceso continuo a la profesión, se dispone que la realización de las pruebas se realice de forma periódica, con la posibilidad de ajustar su frecuencia conforme a las necesidades existentes. Con esta medida se garantiza que los aspirantes puedan presentarse a la prueba en un plazo razonable de tiempo, evitando retrasos que puedan perjudicarles.

En cuanto a la convalidación del permiso de conductor de vehículos VTC, se prevé la posibilidad de convalidar los permisos de este tipo de conducción obtenidos en otras Comunidades Autónomas, siempre que se cumplan criterios de reciprocidad y equivalencia en los requisitos. Además de esta convalidación, también se podrán convalidar las licencias de autotaxi municipales con los permisos correspondientes para conductores de este tipo de vehículos.

En la elaboración del proyecto se han tenido en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid y en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La norma responde a los principios de necesidad y eficacia, pues, con ella se realiza el desarrollo previsto en el artículo 3.1 f) del Decreto 5/2024, de 10 de enero, donde se establece que para poder ejercer la profesión de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor en la Comunidad de Madrid, deberá, entre otros requisitos, superar la prueba para valorar los conocimientos, que a tal efecto se establezca por la consejería competente en materia de transportes, respondiendo al interés general de mejorar los servicios de transporte disponibles para los ciudadanos de la Comunidad de Madrid, fijando sus condiciones de prestación y contribuyendo a la profesionalización del sector.

También se cumple con el principio de seguridad jurídica puesto que su contenido es conforme al ordenamiento estatal y autonómico en la materia, ofreciendo certeza sobre el derecho de aplicación tanto a los titulares de las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor en los servicios de carácter urbano que prestan como a los usuarios de este tipo de servicios.

Por otra parte, contiene la regulación precisa para atender a la finalidad a la que se dirige y constituye la medida de menor incidencia, ajustándose así al principio de proporcionalidad, y al principio de transparencia, pues, en aplicación del mismo se da publicidad del proyecto normativo y se ha publicado en el Portal de Transparencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid y con su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Finalmente, se atiende al principio de eficiencia, toda vez que, aunque el proyecto establezca una serie de requisitos que deben cumplir las personas que quieran acceder a la condición de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor, también incluye unos regímenes transitorios en virtud de los cuales, los conductores que a la entrada en vigor de la norma, vinieran ejerciendo la actividad, tendrán un plazo de dieciocho meses para superar las pruebas convocadas al efectos por el órgano competente. Asimismo, los conductores que vinieran ejerciendo la actividad de arrendamiento de vehículos con conductor, durante al menos un año de forma ininterrumpida, o dos en el período de los cuatro años anteriores a la entrada en vigor del Decreto 5/2024, de 10 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor, estarán exentos de superar las pruebas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del decreto 52/2021, de 24 de marzo, en la tramitación del proyecto se ha recabado el Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

También, se ha solicitado el informe del Comité Madrileño de Transporte por Carretera, en virtud del artículo 2 del Decreto 2/2005, de 20 de enero, por el que se crea el Comité Madrileño de Transporte por Carretera y se regula el Registro de Asociaciones Profesionales de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte con implantación en la Comunidad de Madrid y el de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 marzo.

Igualmente, en virtud del artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, se ha recabado el informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

Por todo lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones anteriormente enunciadas,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene como objeto desarrollar lo dispuesto en el artículo 3.1.f) del Decreto 5/2024, de 10 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor.

2. La Orden será de aplicación a aquellas personas interesadas en acceder a la profesión de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor.

Artículo 2. Requisitos para adquirir la condición de conductor de vehículos VTC.

1. De acuerdo con el Decreto 5/2024, de 10 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor, se considerarán conductores de vehículos VTC aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B en vigor y con al menos dos años de antigüedad.

b) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de vehículos de transporte con conductor o ponga en peligro la salud de los usuarios, ni ser consumidor habitual de estupefacientes o de bebidas alcohólicas.

c) No haber sido condenado por la comisión de delitos contra la libertad sexual y/o estar inscrito en el Registro de delitos de naturaleza sexual y mientras conste en el mismo.

d) No desempeñar simultáneamente otros trabajos que afecten a su capacidad física para la conducción o que repercutan negativamente sobre la seguridad vial.

e) Superar la prueba descrita en esta Orden.

2. En el supuesto de que se produzcan modificaciones sustanciales respecto a la vigencia de los requisitos mencionados en el apartado anterior, el titular del permiso deberá comunicar dicha situación a la Dirección General competente en materia de transportes de la Comunidad de Madrid, así como a la empresa en el caso de que el titular del permiso figurase en plantilla desarrollando la actividad de conductor de VTC.

2.1 En el caso de que titular del permiso no realice la comunicación a la que se refiere el apartado anterior, la responsabilidad será exclusivamente del titular del permiso, pudiendo derivarse de esta omisión la pérdida definitiva del permiso de conductor de VTC.

2.2 La Dirección General competente en materia de transportes de la Comunidad de Madrid podrá realizar cuantas inspecciones considere oportunas en el ámbito del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado primero.

2.2 En el caso de cesar en el cumplimiento de los requisitos, una vez obtenido el permiso de conductor de vehículos VTC, éste perderá su validez y el titular no podrá ejercer la actividad hasta que vuelva a cumplir con todos los requisitos necesarios para su obtención.

3. Para la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado primero, el interesado deberá presentar la declaración responsable que figura en el Anexo II de esta Orden, así como el certificado de delitos de naturaleza sexual que acredite la ausencia de delitos de esta índole, que tendrá que ser expedido por el Ministerio competente en la materia.

Artículo 3. Contenido de las pruebas.

1. El ejercicio deberá contar con el siguiente contenido, dividido por módulos, según se enumera a continuación:

1.1. Conocimiento de la lengua castellana; definiciones, refranes, conjugaciones, sinónimos, antónimos y similitudes.

1.2. Conocimiento del medio físico; compuesto de conocimientos de sistemas de navegación, itinerarios y centros de interés o de mayor concurrencia. Se incluirán también en este módulo el conocimiento de los protocolos de calidad del aire de los diferentes municipios de la Comunidad de Madrid y el sistema de etiquetas medioambientales.

1.3 Conocimiento de la accesibilidad y servicio público; compuesto de conocimientos sobre la atención al cliente, así como a usuarios con discapacidad, menores de edad y animales domésticos, conocimiento sobre la Ley 5/2018, de 21 de diciembre, de acceso al entorno de las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia y conocimientos sobre primeros auxilios.

1.4. Conocimiento del marco jurídico aplicable a la actividad: Decreto 5/2024, de 10 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid en materia de arrendamiento de vehículos con conductor. Decreto 101/2016, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los distintivos identificativos de los vehículos dedicados al arrendamiento de vehículos con conductor cuya autorización se encuentre radicada en la Comunidad de Madrid. Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de

Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos. Ley 13/2021, de 1 de octubre, por la que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de infracciones relativas al arrendamiento de vehículos con conductor y para luchar contra la morosidad en el ámbito del transporte de mercancías por carretera, así como otras normas para mejorar la gestión en el ámbito del transporte y las infraestructuras.

Artículo 4. Periodicidad de las pruebas.

1. Se realizarán anualmente un mínimo de doce convocatorias de pruebas de acceso a la profesión de conductor de vehículos VTC.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la Dirección General competente en materia de transportes de la Comunidad de Madrid realizará el número de pruebas que considere oportuno en función de la demanda existente en cada momento.

Artículo 5. Convocatoria de las pruebas.

La convocatoria de las pruebas se publicará en la página web de la Comunidad de Madrid.

Artículo 6. Requisitos para concurrir.

1. Para concurrir a la prueba de acceso a la profesión de conductor de VTC, se deberá presentar la solicitud recogida en el Anexo I, o aquella que se habilite al efecto, conforme a lo establecido en el apartado 3.

2. A la solicitud deberá acompañarle el justificante de pago de la tasa de la prueba que en su caso se establezca, así como los documentos recogidos en el Anexo II.

3. La solicitud de realización de la prueba se realizará por medios telemáticos a través de la página web de la Comunidad de Madrid.

4. El interesado en la realización de la prueba podrá delegar la presentación de la solicitud para concurrir en la prueba en un representante autorizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se produzca la delegación de la solicitud, se deberá presentar la solicitud recogida en el Anexo IV.

Artículo 7. Estructura del ejercicio.

1. La prueba de acceso constará de un máximo de 60 preguntas tipo test con cuatro opciones de respuesta cada una, de las que únicamente una será la respuesta válida.

1.1. Cada prueba será generada de forma automática por la aplicación que la Dirección General competente en materia de transportes de la Comunidad de Madrid determine para ello.

2. El ejercicio deberá contar con el contenido establecido en el artículo 3.

3. Para considerar superada la prueba, se ha de obtener un resultado suficiente en cada uno de los módulos anteriores, en función de los aciertos mínimos establecidos en el artículo 8. La no superación de alguno de los módulos conllevará a la suspensión del total de la prueba.

4. El interesado que obtenga el resultado no apto, deberá volver a realizarla en su totalidad, incluyendo los módulos superados en anteriores convocatorias.

5. Los aspirantes de la prueba deberán realizar la misma en la plataforma informática de conductores de vehículos VTC de la Consejería competente en Transportes y Movilidad de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que se disponga otro tipo de formato para la realización de la prueba. En caso de que se utilice la plataforma, ésta facilitará los requisitos para la obtención del permiso, incluyendo la solicitud y la documentación requerida, el abono de las tasas correspondientes, la realización del examen, la obtención de resultados y el permiso provisional y el definitivo.

6. La calificación final de la prueba será apto o no apto, sin numeración alguna. El resultado obtenido en cada módulo podrá ser consultado por el aspirante directamente en la plataforma informática de conductores de vehículos VTC de la Comunidad de Madrid o en la web de la Comunidad de Madrid.

Artículo 8. Calificación del ejercicio.

1. Para la superación de cada módulo se atenderá a los criterios del apartado 2.

2. El módulo 1 estará compuesto de 12 preguntas. Para su superación se deberá haber respondido correctamente un mínimo de 6 preguntas.

2.1 El módulo 2 estará compuesto de 18 preguntas. Para su superación se deberá haber respondido correctamente un mínimo de 9 preguntas.

2.2 El módulo 3 estará compuesto de 18 preguntas. Para su superación se deberá haber respondido correctamente un mínimo de 9 preguntas.

2.3 El módulo 4 estará compuesto de 12 preguntas. Para su superación se deberá haber respondido correctamente un mínimo de 6 preguntas.

3. Conforme a lo establecido en el apartado anterior y en el artículo 7 apartado 3, la no superación de alguno de los módulos conllevará la no superación del total de la prueba.

4. Tras la superación de la prueba, y una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 2, se expedirá de forma electrónica el permiso de conductor de vehículos VTC provisional, que tendrá una vigencia de hasta tres meses.

5. Una vez validado por la consejería con competencias en materia de transportes el cumplimiento de las condiciones del artículo 2, se otorgará el permiso de conductor de vehículos VTC definitivo conforme a lo establecido en el artículo 12.3, que tendrá formato físico y/o electrónico, conforme a lo que al efecto se determine por la Dirección General competente en materia de transportes de la Comunidad de Madrid.

Artículo 9. Tribunal de las pruebas y composición.

1. Se creará un Tribunal ante el cual se podrá presentar reclamaciones derivadas de los resultados de la prueba.

2. El Tribunal estará formado por un presidente, un secretario y dos vocales.

3. La Presidencia del Tribunal le corresponderá al director general competente en materia de transportes de la Comunidad de Madrid, y las dos vocalías corresponderán a quien a tal efecto se designe mediante Resolución del director.

Artículo 10. Convalidaciones.

1. Los profesionales que hayan obtenido el permiso de conductor de vehículos VTC en otra Comunidad Autónoma podrán convalidar dicho permiso en la Comunidad Autónoma de Madrid sin necesidad de realizar la prueba para su obtención.

2. Igualmente, los conductores que ostenten un permiso municipal de autotaxi, podrán convalidarlo por un permiso de conductor de vehículos VTC.

3. Para que la convalidación surta efecto se deberá inscribir en el Registro de Conductores de vehículos VTC de la Comunidad de Madrid, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.

Artículo 11. Registro de conductores de VTC.

1. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 5/2024, de 10 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor, se crea el Registro de Conductores de vehículos VTC, dependiente de la Dirección General competente en materia de transportes de la Comunidad de Madrid, en el que deberán encontrarse inscritos los titulares del permiso de conductor VTC.

2. En el Registro de Conductores de vehículos VTC se harán constar los siguientes datos:

- a) Nombre, apellido, nacionalidad y domicilio del titular del permiso, el número de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el Número de Identidad de Extranjero.
- b) Fecha, lugar de nacimiento y sexo del titular de la autorización.
- c) Historial de pruebas para obtener el permiso de conductor de vehículos VTC.
- d) Permiso de conductor de vehículos VTC en vigor.
- e) Altas y bajas en las empresas en las que desarrolle actividad.
- f) Otras incidencias relacionadas con las autorizaciones administrativas para conducir.

3. El tratamiento de los datos del Registro de Conductores de vehículos VTC de transporte con conductor deberá realizarse conforme lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 12. Permiso de conductor de vehículos VTC.

1. Los vehículos que presten servicios de arrendamiento con conductor únicamente podrán ser conducidos por personas que tengan permiso para ejercer la profesión de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor, establecido en el artículo 8 apartado 4 y apartado 5.

2. El permiso deberá llevarse en un lugar visible y/o accesible al usuario siempre que se esté prestando servicio.

3. La obtención del permiso de conductor de vehículos VTC definitivo estará condicionada al pago de la tasa de expedición que establezca la Dirección General competente en materia de transportes de la Comunidad de Madrid.

Artículo 13. Suspensión y pérdida de vigencia del permiso de conductor VTC.

1. La vigencia del permiso de conductor de vehículos VTC se subordinará al mantenimiento de los requisitos exigidos para su obtención. En caso de no cumplirse, la Dirección General competente en materia de transportes de la Comunidad de Madrid iniciará el procedimiento para declarar su pérdida de vigencia.

2. Una vez declarada la pérdida de vigencia del permiso de conductor de vehículos VTC, la recuperación del mismo solo se producirá cuando vuelvan a concurrir los requisitos establecidos en esta Orden y así se acredite con la

presentación del Anexo III. No será necesario realizar de nuevo la prueba salvo que la pérdida se derive de la falta de conocimientos exigidos.

Además de lo anterior, se deberá acompañar al Anexo III el certificado de delitos de naturaleza sexual.

3. Se producirá la pérdida definitiva del permiso, desde el momento en el que el conductor quede inscrito en el Registro de delitos de naturaleza sexual y mientras conste en el mismo.

Artículo 14. Vigencia, renovación y recuperación del permiso de conductor de vehículos VTC.

1. El permiso de conductor de vehículos VTC tendrá una vigencia de cinco años.

2. Transcurrido el periodo de vigencia, el titular del permiso deberá solicitar su renovación abonando la correspondiente tasa y aportando la documentación requerida.

3. La Comunidad de Madrid podrá habilitar sistemas de inteligencia artificial para acreditar los conocimientos de conductor.

Disposición Transitoria Primera.

Los conductores que a la entrada en vigor de esta Orden vinieran ejerciendo la actividad de conductores de VTC, tendrán un plazo de dieciocho meses para superar las pruebas convocadas al efecto por el órgano competente.

Durante el plazo de dieciocho meses establecido en el párrafo anterior, los conductores a los que se refiere el mismo, podrán continuar con su actividad de conductor de VTC y ser contratados para ese puesto hasta que puedan realizar la prueba descrita en esta Orden.

No obstante, lo previsto en los párrafos anteriores, los conductores que, vinieran ejerciendo la actividad de arrendamiento de vehículos con conductor, durante al menos un año de forma ininterrumpida, o dos en el período de los cuatro años anteriores a la entrada en vigor del Decreto 5/2024, de 10 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor, estarán exentos de superar las pruebas. Para ello, deberán acreditar, ante el órgano competente para la expedición de las autorizaciones, figurar de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda. Tras su comprobación, se expedirá el correspondiente permiso de conductor, siempre que se cumplan el resto de requisitos previstos en el artículo 2.

Transcurrido el plazo previsto en el primer párrafo, todos los vehículos de transporte con conductor deberán ir conducidos por conductores que se encuentren en posesión del permiso de conductor de vehículos VTC.

Disposición Transitoria Segunda.

La creación del Registro de Conductores de vehículos VTC al que se refiere el artículo 11 se deberá realizar en el plazo de doce meses a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación a la Dirección General competente en materia de transportes para el desarrollo de la prueba en modo autoexamen.

Se habilita a la Dirección General competente en materia de transportes de la Comunidad de Madrid para desarrollar la prueba en la modalidad de autoexamen. El sistema de gestión de autoexamen debe garantizar la identidad del aspirante y la realización personal de la prueba sin asistencia alguna.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Anexo I

Solicitud de examen para la obtención del permiso de conductor de vehículos VTC

Fecha de la solicitud

__/__/__

Yo, **D./Dña.** _____, mayor de edad, con D.N.I. o N.I.E. número _____, nacido en fecha __/__/__/____, por la presente solicito ser admitido/a al examen para la obtención del permiso de conductor de VTC.

Datos del solicitante	
Nombre y Apellidos	
DNI/NIE	
Edad	
Sexo	
Dirección	Calle:
	Localidad:
	Código Postal:
	Provincia:
	País:
Teléfono de contacto	
Correo electrónico del solicitante	
Información sobre el permiso de conducir	
Clase del permiso de conducir	
Nº permiso de conducir	
Fecha de expedición	
Fecha de caducidad	

Adjunto a la presente solicitud los documentos necesarios para su tramitación:

- Copia del D.N.I. o N.I.E.
- Copia del permiso de conducir.
- Justificante de pago de la tasa.

Firma del solicitante:

Anexo II

Declaración responsable para la realización del examen de conductor de vehículos VTC

Yo, **D./Dña.** _____,
con D.N.I./N.I.E., número _____, mayor de edad, y residente
en **C/** _____, **C.P.:** _ _ _ _ ,
Localidad, _____, **Provincia** _____, con teléfono de
contacto número _ _ _ _ _ _ _ _ , y correo electrónico
_____, manifiesto bajo mi responsabilidad:

1. Que cumplo con todos los requisitos exigidos para la realización del examen para la obtención de la habilitación como conductor de vehículos destinados a la actividad de arrendamiento con conductor, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Que poseo el permiso de conducir de la clase B, número ***, con fecha de expedición _ _ / _ _ / _ _ _ _ (dd/mm/aa) y con fecha de caducidad _ _ / _ _ / _ _ _ _ (dd/mm/aa).
3. Que no he sido condenado por la comisión de delitos contra la libertad sexual ni estoy inscrito en el Registro de delitos de naturaleza sexual.
4. Que toda la información y documentación proporcionada para la tramitación de la solicitud del examen es veraz, exacta y completa.
5. Que me comprometo a comunicar cualquier cambio o circunstancia que pueda afectar al cumplimiento de los requisitos para la obtención de la habilitación como conductor de vehículos VTC.
6. Que conozco y acepto las condiciones y requisitos establecidos para la realización del examen y para la posterior habilitación como conductor de vehículos VTC.
7. Que he sido informado/a de que la falsedad en la información declarada o la omisión de datos relevantes podría dar lugar a la inadmisión a la realización del examen, la denegación de la habilitación como conductor de VTC y las responsabilidades legales que de ello se pudieran derivar.
8. Que autorizo a la Dirección General competente en materia de transportes de la Comunidad de Madrid a consultar con la administración pública que corresponda cualquier dato que guarde relación con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Orden *** para adquirir la condición de conductor de vehículos VTC.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en Madrid, a _ _ / _ _ / _ _ _ _ .

Firma del interesado:

Anexo III

Declaración responsable para la recuperación del permiso de conductor de vehículos VTC.

Yo, **D./Dña.** _____, con D.N.I./N.I.E., número _____, mayor de edad, y residente en **C/** _____, **C.P.:** _____, **Localidad,** _____, **Provincia** _____, con teléfono de contacto número _____, y correo electrónico _____, manifiesto bajo mi responsabilidad:

1. Que cumpla con todos los requisitos exigidos para de la habilitación como conductor de vehículos VTC, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Que poseo el permiso de conducir de la clase B, número ***, con fecha de expedición ___/___/___ (dd/mm/aa) y con fecha de caducidad ___/___/___ (dd/mm/aa).
3. Que no he sido condenado por la comisión de delitos contra la libertad sexual ni estoy inscrito en el Registro de delitos de naturaleza sexual.
4. Que me comprometo a comunicar cualquier cambio o circunstancia que pueda afectar al cumplimiento de los requisitos para la obtención permiso como conductor de vehículos VTC.
5. Que conozco y acepto las condiciones y requisitos establecidos para la habilitación como conductor de vehículos VTC.
6. Que he sido informado/a de que la falsedad en la información declarada o la omisión de datos relevantes podría dar lugar a la inadmisión a la realización del examen, la denegación del permiso como conductor de vehículos VTC y las responsabilidades legales que de ello se pudieran derivar.
7. Que autorizo a la Dirección General competente en materia de transportes de la Comunidad de Madrid a consultar con la administración pública que corresponda cualquier dato que guarde relación con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Orden *** para adquirir la condición de conductor de vehículos. vtc.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en Madrid, a ___/___/_____.

Firma del interesado:

Anexo IV

Solicitud de examen para la obtención del permiso de conductor de vehículos VTC realizada por representante autorizado

Fecha de la solicitud

__/__/__

Yo, D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. o N.I.E. número _____, en nombre y representación de _____, con C.I.F. número _____, por la presente solicito se admita al examen para la obtención del permiso de conductor de vehículos VTC a D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. o N.I.E. número _____.

Datos del solicitante	
Razón social	
C.I.F	
Representante	
Dirección	Calle:
	Localidad:
	Código Postal:
	Provincia:
	País:
Teléfono de contacto	
Correo electrónico del solicitante	
Correo electrónico del conductor	
Información sobre el permiso de conducir del aspirante a la prueba	
Clase del permiso de conducir	
Nº permiso de conducir	
Fecha de expedición	
Fecha de caducidad	

Adjunto a la presente solicitud los documentos necesarios para su tramitación:

- Copia del D.N.I. o N.I.E. del aspirante a la prueba.
- Copia del permiso de conducir del aspirante a la prueba.
- Justificante de pago de la tasa.

Firma del representante: